



Intendencia
Montevideo

8324

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN JUNTOS.UY

En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de setiembre del año 2024, comparecen:

POR UNA PARTE: la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República** en adelante UDELAR, representada por el Sr. Rodrigo Arim en su calidad de Rector, con domicilio en la Av. 18 de julio Nro. 1824 de esta ciudad, y la **Facultad de Odontología** en adelante FO, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 214507500019, representada en este acto por la Sra. Mariana Seoane Campomar en su calidad de Decana titular de la cédula de identidad 3.447.388-3, con domicilio en la calle Las Heras N° 1925 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: la **Fundación Juntos.uy** en adelante La Fundación, representada en este acto por los Sres. Mario Carrero Díaz y Carlos Acuña Jauregui, titulares de las cédulas de identidad 1.241.553-4 y 900.464-1 respectivamente en sus calidades de Presidente y consejal, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nro. 1482 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO • ANTECEDENTES: **I)** La Intendencia de Montevideo, tiene entre sus cometidos fundamentales el "velar por la salud pública" de la población del Departamento (Art. 275 de la Constitución de la República), desarrollando entre otras acciones, y desde el año 2021, el Programa de Apoyo Básico a la Ciudadanía (en adelante ABC). Este programa tiene por objeto la atención de la población en situación de vulnerabilidad, procurando la mejora en las condiciones de vida, la construcción de redes de encuentro e integración, con mayor protagonismo de las comunidades, oportunidades de crecimiento y acceso a derechos universales, entre los que se destaca el de la salud integral; **II)** Compete a la Universidad de la República la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Asimismo, la Facultad de Odontología ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad; **III)** La Fundación Juntos.uy, es una institución sin fines de lucro, con personería jurídica, constituida el 8 de julio de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección Asociaciones Civiles y Fundaciones, el 10 de agosto de 2010, con el Nro. 178, del Libro 2010. De acuerdo a lo establecido en sus Estatutos tiene entre otros objetivos abordar la problemática de sectores de la población que

vive en situación de pobreza e indigencia, mediante acciones tendientes a la mejora de la calidad de vida, integración social y fortalecimiento de la participación; **IV)** Con fecha 26 de diciembre del año 1995 se suscribió un Convenio entre la IdeM y la FO-Udelar para la concreción de pasantías dirigidas a los Profesionales recién egresados, con el objetivo de "mejorar la cobertura asistencial integral que se brinda desde los servicios de salud municipales, y ofrecer una posibilidad de práctica laboral al recién egresado que lo capacite en el desempeño técnico en el primer nivel de atención a través de estrategias de salud de carácter integral"; **V)** Con fecha 26 de diciembre de 2008, se firma un nuevo convenio de colaboración entre la IdeM y la FO-Udelar, a través del cual se reafirma la posibilidad de que estudiantes avanzados de las carreras que se dictan en la FO-Udelar, puedan efectuar pasantías en "dependencias" de la Intendencia de Montevideo, con el objetivo de "mejorar la capacitación y competencia de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades que en lo posible tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, y que al mismo tiempo sean de utilidad para la Intendencia (...)".-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las Partes para la implementación de un plan de salud bucal integral, destinado a los beneficiarios del Programa ABC, o proyectos similares implementados por la IdeM:

Objetivos Específicos:

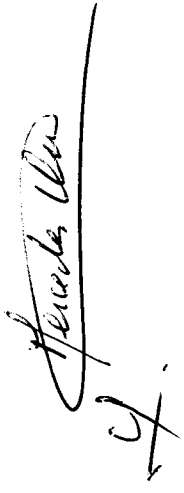
- Brindar asistencia integral a los grupos y/o pacientes que se establezcan como prioritarios, poniendo en práctica los protocolos de asistencia de la FO, en acuerdo con la Intendencia de Montevideo. La asistencia será realizada en territorio, así como en la Facultad de Odontología, de acuerdo al nivel de complejidad de los tratamientos.
- Formar recursos humanos en salud bucal de las carreras impartidas en la FO.

TERCERO OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones de la IdeM:

- Coordinar con la FO el uso de los móviles odontológicos para la atención de baja y mediana complejidad de los tratamientos de los beneficiarios del programa ABC, o proyectos similares implementados por la IdeM (la IdeM aportará los recursos humanos y materiales que dicha atención requiera).
- Derivar a la FO-Udelar a aquellos beneficiarios del programa ABC, o proyectos similares implementados por la IdeM, con patologías de alta complejidad que requieran de un abordaje académico multidisciplinario, u otras situaciones coordinadas previamente por la Comisión de seguimiento.
- En coordinación con la FO-Udelar, llevar un registro de los beneficiarios derivados, del plan de tratamiento establecido para cada uno de ellos y de los avances del mismo.

B. Obligaciones de la FO, UDELAR:

- 
- 
- 
- Formar equipos de trabajo para realizar intervenciones en territorio, complementando la atención de los beneficiarios del programa, previa coordinación con los responsables del seguimiento del presente convenio. La Facultad aportará al menos 1 (un) docente y 1 (un) laboratorista destinados para este fin, y de acuerdo a la disponibilidad curricular, se podrá complementar con uno o más estudiantes de grado. Las actividades serán coordinadas por los equipos docentes de la Unidad de Extensión y del Departamento de Salud Colectiva de la institución. En caso de que la demanda existente, el desempeño de la tarea, o el requerimiento de la contraparte así lo indiquen (entre otros factores a considerar) podrán generarse nuevos acuerdos o convenios específicos complementarios al presente.
 - Elaborar un plan de tratamiento rehabilitador en salud bucal para los destinatarios específicos de este acuerdo.
 - Disponer de espacios clínicos para la atención odontológica de los beneficiarios, y aportar equipos móviles odontológicos para la atención en territorio.
 - Seleccionar los recursos humanos capacitados para la realización del diagnóstico, ejecución del plan de tratamiento y supervisión de la calidad del trabajo, previo al alta de los pacientes.
 - En coordinación con la IdeM, llevar un registro de los beneficiarios, del plan de tratamiento establecido y de los avances del mismo.
 - Elaborar informes de costos relacionados a la ejecución del plan de tratamiento por cada paciente, el que se realizará sobre la base de los montos establecidos en el arancel vigente, el cual forma parte del presente en Anexo I (el Arancel a utilizar es el que se aplica a convenios con la Administración de los Servicios de Salud del Estado -ASSE- y el mismo sólo tiene como destino la financiación de los costos de la prestación asociada), ajustable anualmente por IPC (de noviembre a noviembre de cada año).
 - En el caso de que el tratamiento del beneficiario requiera de metales, y en función de que el componente no está incluido en el Arancel citado, el costo se incluirá en los informes mencionados en el punto anterior.
 - Facturar por los montos recibidos desde la Fundación Juntos.uy, y remitirle a ésta periódicamente los informes de costos correspondientes.
 - Mantenimiento de los móviles (mecánico, equipamiento, y limpieza).

C) Obligaciones de la Fundación Juntos.uy:

- 
- Financiar el tratamiento rehabilitador de los beneficiarios de este convenio de acuerdo al costo de las prestaciones que figuran en el arancel vigente (Anexo I), y costos asociados a los mismos (metales, dientes de stock, etc.). Dentro de los tratamientos rehabilitadores financiados se incluirán: prótesis completas, prótesis parciales a placa, prótesis parciales esqueléticas, imagenología, y procedimientos en-

do-restauradores únicamente en piezas clave para la rehabilitación protésica a criterio del profesional responsable del tratamiento.

- Las partidas de fondos serán transferidas de manera trimestral a la FO-Udelar, previo informe de costos (correspondientes al valor de las prestaciones según arancel) elaborado en función de los tratamientos efectivamente realizados a los pacientes. En ningún caso este financiamiento se podrá superponer con los aportes de los otros organismos participantes.-

CUARTO • INTERPRETACIÓN: La cantidad de pacientes a derivar por la IdeM hacia la FO-Udelar, estará limitada tanto por la capacidad de la Facultad de Odontología para brindar asistencia a los beneficiarios del presente convenio, como por la disponibilidad de financiamiento para los tratamientos definidos en la coordinación, el que será responsabilidad de la Fundación Juntos.uy. Dentro del concepto de "plan de tratamiento rehabilitador en salud bucal" (establecido por la FO) se incluyen las siguientes prestaciones: educación para la salud; urgencias, estudios imagenológicos; reposición de piezas faltantes mediante prótesis convencionales (parcial a placa, parcial esquelética y/o prótesis completa); y restauraciones en block, con resinas directas y endodoncias en piezas que sean claves para la rehabilitación protésica. De acuerdo a la complejidad y requerimientos de las mismas, estas prestaciones podrán realizarse en territorio, o en clínicas de la FO. Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, toda situación no prevista, así como toda duda que surja en la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada a las demás partes y se procurará que sea solucionada de común acuerdo entre estas.-

QUINTO • PLAZO: El plazo del presente Convenio será de 1 (un) año a contar desde su suscripción, renovándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por escrito y de común acuerdo entre las partes en cualquier momento. También podrá ser rescindido si una de las partes manifestara a las otras por escrito, hasta con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas, su decisión de darlo por concluido. La rescisión o decisión de dar por concluido el acuerdo no afectará de modo alguno los tratamientos que se encuentren en ejecución, los que deberán continuarse hasta el alta del paciente en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.-

SEXTO • SEGUIMIENTO: Se designará un representante titular y su alterno por cada una de las Partes, los que integrarán una "comisión de seguimiento" que actuará por consenso y estará encargada de realizar las coordinaciones, el seguimiento y evaluación de la evolución del presente Convenio, debiendo presentar informes anuales ante las partes intervinientes.-

SÉPTIMO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento ad-

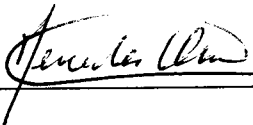
ministrativo en la Universidad de la República e Intendencia de Montevideo, así como también normativa general imperante en la materia, que las partes declaran conocer y aceptar.-

OCTAVO • MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

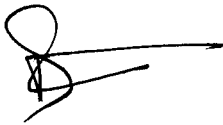
NOVENO • PROHIBICIONES: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-

DÉCIMO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado (TCCPC) o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

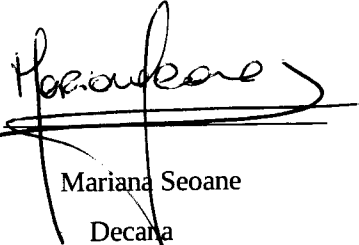
DÉCIMO-PRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- En señal de conformidad las partes otorgan el presente y suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. Este convenio fue aprobado por res. de la Idem 3315/24 de 2 de agosto de 2024.



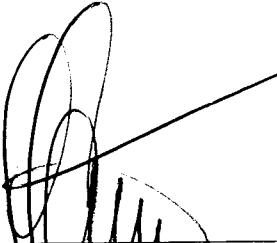
Lic Mercedes Clara
Dir. Gral Dpto Desarrollo Social
Idem



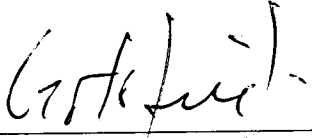
Rodrigo Arim
Rector
UDELAR



Mariana Seoane
Decana
Fac Odontologia UDELAR



Mario Carrero Diaz
Presidente
Fundación Juntos Uy



Carlos Acuña Jauregui
Consejal
Fundación Juntos Uy

Aranceles de cobro a pacientes

Período 01/01/2024 - 31/12/2024

CONCEPTO	ASSE
Dpto. Prótesis Completa	
1.01 Modelos primarios y cubeta individual	\$U 724
1.02 Terminación (encerado, mufla y pulido)	\$U 1.204
1.03 Laboratorio Completo (desde mod. Def. - terminación)	\$U 1.816
1.04 Paladar transparente.	\$U 406
1.05 Rebasados.	\$U 1.396
1.06 Remarginados y reparación de fracturas	\$U 562
1.07 Reposición de dientes	\$U 637
1.08 Cambio de base	\$U 1.396
1.09 Piezografía	\$U 367
Dpto. Prótesis Parcial Removable	
2.01 Diagnóstico y Planificación	\$U 577
2.02 Retenedores labrados	\$U 210
2.03 PPR que repone hasta 5 piezas (enfilado y terminación)	\$U 1.512
2.04 PPR que repone más de 5 piezas, costo de cada pieza mas, a partir de las 5	\$U 210
2.05 PPR Provisorias	\$U 720
2.06 Reparación	\$U 289
2.07 Esqueleto CoCr en lab de Facultad	\$U 3.738
Dpto. Operatoria y Prostodoncia Fija	
3.01 Ticket Clínico, Diagnóstico, Pronóstico y Plan de Tratamiento	\$U 577
Restauraciones Metálicas	
3.02 Pernos o Block de anclaje radicular no articulado (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 2.016
3.03 Incrustación metálica o Retenedor de PF (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 2.448
3.04 Corona o Pónico metálico (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 2.589
Restauraciones en Resinas (Cerómeros) y Metal Resina	
3.05 Broches (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 1.868
3.06 Incrustación o Carilla indirecta (cerómero)	\$U 2.446
3.07 Corona de Resina indirecta (cerómero)	\$U 2.866
3.08 Coronas o Pónicos Metal-Resina (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 3.585
Restauraciones Metal Cerámica	
3.09 Corona o Pónico Metal-Cerámica	\$U 5.496
Restauraciones Cerámica	
3.10 Incrustación, Carilla, Corona o Pónico en Zirconia Monolítica	\$U 6.600
3.11 Corona o Pónico Zirconia-Cerámica de recubrimiento (Estratificada)	\$U 7.980
3.12 Incrustación, Carilla o Corona Feldespática (Cargada, fresada o inyectada)	\$U 5.184
3.13 Incrustación, Carilla, Corona o Pónico de Disilicato de Litio (Fresada o inyectada)	\$U 5.523
DOE (Dispositivo Oclusal de Estab)	
3.14 DOE en acrílico termopolimerizado	\$U 1.905
3.15 DOE estampado	\$U 1.176
Provisorios, Encerados de Diagnóstico y Modelos Digitales	
3.16 Provisorio convencional	\$U 1.475
3.17 Provisorio de PMMA Multicapa (CAD-CAM)	\$U 2.209
3.18 Encerado diagnóstico por pieza	\$U 824
3.19 Modelo digital (Impresora 3D)	\$U 2.272

Handwritten signature

Handwritten signature

Dpto. Operatoria Clínica	
4.01 Resina de fotocurado	\$U 388
4.02 Ionómero de vidrio	\$U 388
4.03 Sellante con remodelado	\$U 63
4.04 Sellante por cuadrante	\$U 105
4.05 Tratamiento para corona de acero estampada	\$U 420
4.06 Tratamiento para corona prefabricada	\$U 341
4.07 Topicación de flúor	\$U 121
4.08 Barniz fluorado fluordiamino de Aq o cariostático	\$U 52
4.09 Provisorio fijo por pieza	\$U 835
4.10 Blanqueamiento Externo 1 Maxilar (cubeta y modelo)	\$U 724
4.11 Blanqueamiento Externo 2 Maxilares (cubetas y modelos)	\$U 1.150
4.12 Blanqueamiento Interno (no incluye el agente blanqueador)	\$U 1.107
Dpto. Endodoncia	
5.01 Protección pulpar directa	\$U 630
5.02 Unirradicular (Incluye 3 Rx)	\$U 1.123
5.03 Multirradicular	\$U 1.795
5.04 Pulpómetro	\$U 451
5.05 Consultas clínicas	\$U 451
Dpto. Periodoncia	
6.01 Educación para la salud, detartraje y profilaxis (Higienistas)	\$U 200
6.02 Raspado y alisado radicular de boca completa	\$U 672
6.03 Colgajo periodontal de acceso o con fines de regeneración	\$U 672
6.04 Colgajo con fines de alargamiento coronario	\$U 672
6.05 Frenectomías	\$U 672
6.06 Injertos pediculados	\$U 745
6.07 Injertos libres	\$U 1.081
6.08 Radiclectomías	\$U 745
6.09 Tunelización radicular	\$U 745
6.10 Sesión de mantenimiento periodontal	\$U 483
Dpto. Odontopediatría	
7.01 Pediatría, Consultas Diagnóstico	\$U 200
7.02 Control (pacientes que concurren a control periódico y requiere medidas preventivas, profilaxis, fluoruros y/o sellantes)	\$U 268
7.03 Baja Complejidad (menos de 2 lesiones cavitadas, ni gingivitis)	\$U 666
7.04 Mediana Complejidad (hasta 4 lesiones, 1 procedimiento de endodoncia, gingivitis)	\$U 997
7.05 Alta Complejidad (múltiples restauraciones a realizar, endodoncias y avulsiones)	\$U 1.994
7.06 Derivados Consultorio Particular (pacientes que son derivados de consultorio particular a la Facultad como centro de tercer nivel)	\$U 2.398
7.07 Urgencias (incluye la resolución del motivo de consulta)	\$U 200
Dpto. Ortodoncia y Ortopedia DMF	
Aparatologías Removible	
8.01 Aparatologías Removible o 1a. Fase de Fija (aporta materiales el paciente)	\$U 3.024
Laboratorio	
8.02 Placa superior o inferior	\$U 1.008
8.03 Placa masticante.	\$U 1.150
8.04 Birmler estándar	\$U 1.870
8.05 Pequeño Gigante (Indalecio Buño)	\$U 1.870
8.06 Plano inclinado	\$U 720
8.07 Mantenedor de espacio fijo	\$U 934
8.08 Klammt	\$U 2.015
8.09 Colocación de tornillo (no incluye costo del tornillo)	\$U 144
8.10 Reparación de base o agregado de elementos	\$U 431
8.11 Gotas	\$U 129
8.12 Adams	\$U 147
8.13 Cid Benac	\$U 147
8.14 Coffin	\$U 246
8.15 Arco vestibular	\$U 246
8.16 Resorte individual	\$U 147
8.17 Coronas de acero	\$U 430
8.18 Ortopedia en Posgrado	\$U 4.320
8.19 Aparatología Fija en Posgrado	\$U 6.048
Dpto. Quirúrgica	
9.01 Exodoncia simple (Incluye 1 Rx en ASSE)	\$U 215
9.02 Exodoncia a colgajo	\$U 268
9.03 Apicectomía, radiclectomía, retenidos	\$U 720
9.04 Dosis de Bótox	\$U 3.516
9.05 Dosis de Ácido Hialurónico	\$U 2.981

Dpto. Rehabilitación Implantoprotésica		
Implantes Dentales		
10.01	Implantes, Ticket de diagnóstico - Modelos - Plan de Tratamiento	\$U 1.318
10.02	Guía Imagenológica	USD 80
10.03	Guía Quirúrgica de 3D de Inserción 1 a 3 implantes	USD 100
10.04	Guía Quirúrgica de 3D de Precisión navegador (1 implante)	USD 140
10.05	Implante adicional para guías quirúrgicas	USD 50
10.06	Encerado diagnóstico por pieza	\$U 535
10.07	Implantes (todas las marcas)	USD 310
10.08	Descubierta hasta 3 implantes simultáneos (no incluye para el procedimiento el tornillo de Cicatrización o protección de pilar de bajo perfil)	\$U 1.980
10.09	Tornillo de cicatrización o tapa de protección pilar de bajo perfil	USD 50
Injertos Óseos y Regeneración Ósea Guiada (R.O.G)		
10.10	ROG Alveolar (hasta 3 piezas)	\$U 6.707
10.11	Injertos Óseos con Sistemas de Fijación	\$U 10.076
10.12	ROG e Injertos Óseos Casos Complejos	\$U 13.411
10.13	Elevación Sinusal Unilateral	\$U 11.737
10.14	Elevación Sinusal Bilateral	\$U 17.603
10.15	Tornillos de Fijación de Injertos	USD 50
10.16	Tachas	USD 20
10.17	Oseoconductor 0,25gr (Italia)	USD 85
10.18	Oseoconductor 0.5 gr. particulado (Italia)	USD 130
10.19	Oseoconductor 0.5 gr. particulado (Suiza - Alemania)	USD 210
10.20	Oseoconductor 0.5 cc jeringa (Italia)	USD 160
10.21	Oseoconductor 1 cc jeringa (Italia)	USD 230
10.22	Oseoconductor 2 cc jeringa (Italia)	USD 450
10.23	Oseoconductor 1 gr. particulado (S) (Italia)	USD 180
10.24	Oseoconductor 2 gr. particulado (S - L) (Suiza)	USD 690
10.25	Oseoconductor 0,2 gramos particulado (Argentina)	USD 40
10.26	Oseoconductor 0,5 gramos particulado (Argentina)	USD 75
10.27	Oseoconductor 2 gramos particulado (Argentina)	USD 255
10.28	Oseoconductor bloque bovino + colágeno (Suiza)100mg	USD 190
10.29	Oseoconductor bloque bovino + colágeno (Suiza)250mg	USD 550
10.30	Oseoconductor bloque bovino + colágeno y membrana (Suiza)	USD 550
10.31	Oseoconductor bloque bovino 20 x 10 mm (Suiza)	USD 900
10.32	Oseoconductor bloque bovino 20 x 10 mm (Italia)	USD 300
10.33	Membrana Colágeno 20 x 20 mm (Italia)	USD 160
10.34	Membrana Colágeno 15 x 20 mm (USA - Alemania)	USD 160
10.35	Membrana Colágeno 13 x 25 mm (Suiza)	USD 300
10.36	Membrana Colágeno 20 x 30 mm (USA - Alemania)	USD 200
10.37	Membrana Colágeno 30 x 30 mm (Italia)	USD 215
10.38	Membrana Colágeno 25 x 25 mm (Suiza)	USD 360
10.39	Membrana Colágeno 30 x 40 mm (USA)	USD 265
10.40	Membrana Colágeno 30 x 40 mm (Suiza)	USD 540
10.41	Lámina Plana + tornillos de fijación	USD 265
10.42	Lámina Curva + tornillos de fijación	USD 320
Implanto - Prostodoncia		
10.43	Consulta de terapia de mantenimiento paciente portador de rehabilitaciones unitarias y SD (no incluye repuestos)	\$U 614
10.44	Consulta de terapia de mantenimiento en paciente portador de rehabilitaciones complejas (no incluye repuestos)	\$U 1.228
10.45	Placas de Registro	\$U 1.685
10.46	Cubeta Individual	\$U 1.795
10.47	Provisionales de Resina CAD - CAM (Sin pilar) por pieza	\$U 2.750
10.48	Provisionales de Resina Convencional (Sin pilar) por pieza	\$U 1.795
10.49	Pilar Temporario	USD 100
10.50	Pilar Individual Calcinable y tornillo	USD 40
10.51	Pilar calcinable base cromo	USD 90
10.52	Kit Pilares de bajo perfil recto o angulado (incluye tornillo protésico, análogo, sobre pilar y tornillo de laboratorio)	USD 310
10.53	Pilar de bajo perfil recto o angulado con tornillo	USD 120
10.54	Sobrepilar provisorio para pilar de bajo perfil recto o angulado	USD 70
10.55	Pilar Recto Individualizado y tornillo	USD 100
10.56	Pilar angulado Individualizado y tornillo	USD 130
10.57	Pilar para restauraciones individuales CAD CAM en Zr c/tornillo (TiBase)	USD 140
10.58	Pilar cónico para restauraciones múltiples CAD-CAM con tornillo	USD 140
10.59	Bases protésica para prótesis múltiple CAD CAM	USD 90
10.60	Pilares Sobredentadura Locator o AlphaLock	USD 215
10.61	Reemplazo de 1 broche entero (cazoleta + plástico)	USD 65
10.62	Reemplazo de broches sobredentadura (2 plásticos)	USD 55
10.63	Tornillos protésicos	USD 70
10.64	Tornillo de retención lingual	USD 70
10.65	Corona o Carilla Cerámica inyectada o fresada	\$U 12.096
10.66	Coronas y pónicos Metal-Cerámicos	\$U 9.786
10.67	Coronas y pónicos Zirconia-Cerámica (Zr-C)	\$U 10.559
10.68	Coronas Zirconia Monolíticas	\$U 9.786
10.69	Prótesis Fija Híbrida, incluye aleaciones en CrNi/CrCo (no incluye dientes artificiales ni los pilares)	USD 1350
10.70	Sobredentadura Total o Parcial sobre 2 Implantes (no incluye dientes artificiales, elementos de anclaje, ni esqueleto metálico)	USD 550
10.71	Sobredentadura Total o Parcial (Aumenta por Implante)	USD 250
10.72	Impresión digital	USD 10
10.73	Cuerpo de Escaneado	USD 90
10.74	Modelos impresos (no incluye los análogos)	USD 60
10.75	Soldaje	USD 90

Dpto. Block Quirúrgico			
11.01	Cirugía	\$U	720
11.02	Cirugía mayor	\$U	1.008
11.03	Alta cirugía	\$U	1.438
Dpto. Servicio de Urgencia			
12.01	Urgencias (Incluye 1 Rx)	\$U	220
Dpto. Radiología			
13.01	Periapicales	\$U	140
13.02	Periapicales a partir de la 6ta Rx	\$U	85
13.03	Oclusal	\$U	120
13.04	Tele-radiografía / Carpal / Rx de 18x24	\$U	452
13.05	Ortopantomografía	\$U	452
13.06	Tomografía 5x5	\$U	910
13.07	Tomografía 8x8	\$U	1.070
13.08	Tomografía Un Maxilar	\$U	1.333
13.09	Tomografía Bi Maxilar / Senos Maxilares	\$U	1.776
13.10	ATM unilateral	\$U	1.070
13.11	Ambas ATM	\$U	1.902
13.12	Campos grandes de visión	\$U	2.220
13.13	Cefalometría Digital	\$U	452
13.14	Análisis Clínico de Saliva	\$U	157
Dpto. Biopsias			
14.01	Biopsias	\$U	400
14.02	Biopsias Pac. de Facultad, Hosp. Policial y/o Militar y/o de Clínicas	\$U	400
14.03	Técnicas de Inmunohistoquímica	\$U	400
Dpto. Estudios microbiológicos			
	Estudios predictivos		
15.01	Estudios programados	\$U	661
15.02	Estudios en N° de 3 o mas en 5 días	\$U	724
15.03	Estudio individual	\$U	871
	Estudios predictivos Mutans		
15.04	Estudios programados, Mutans	\$U	753
15.05	Estudios en N° de 3 o mas en 5 días , Mutans	\$U	609
15.06	Estudio individual, Mutans	\$U	666
	Control Biológico		
15.07	Control biológico de esterilización	\$U	761
15.08	Control de esterilidad	\$U	761
15.09	Control Ambiental	\$U	761
	Cultivos		
15.10	Diag. de muestras de proc. infecciosos	\$U	798
15.11	Diag. Proc. Infecc. c/ATB	\$U	861
15.12	Estudio de flujo salival	\$U	803
Dpto. Laserterapia y Terapia Fotodinámica			
16.01	Tratamiento de parálisis facial	\$U	430
16.02	Tratamiento de parestesias	\$U	646
16.03	Coadyuvante postquirúrgico	\$U	430
16.04	Coadyuvante en TTM	\$U	646
16.05	Coadyuvante ede hipersensibilidad	\$U	430
16.06	Tratamiento de Mucositis	\$U	430
16.07	Tratamiento de Aftas	\$U	430
16.08	Tratamiento de Herpes	\$U	430
16.09	Tratamiento de Hiposalivación	\$U	430
16.10	Frenectomía	\$U	840
16.11	Remoción de Mucocelos, Épulis, etc.	\$U	840
16.12	Gingivectomía	\$U	840
16.13	Terapia Fotodinámica (c. de infección)	\$U	430
Dpto. Otros			
17.01	Registro del Paciente	\$U	42
17.02	Preparados Histológicos Perdidos	\$U	451
17.03	Roturas de Preparados. (entregando los trozos)	\$U	200
17.04	Preparados Individual	\$U	451
17.05	Carpeta de 6 Preparados y CD con Imágenes	\$U	4.509
17.06	10 Preparados Histológicos Iguales	\$U	3.366
17.07	Material para Impresión Silicona	\$U	69
17.08	ESTUDIO VIH		USD 5
17.09	Consultas Externas	\$U	1.994

Arreda Clin